



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez, solicitud de fecha para remate dentro del proceso.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cdt. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2009-00358-00**
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real –Mínima Cuantía
Demandante: Mary Cielo Giraldo Espinosa
Demandados: Maria Ernestina Orjuela Marín
Auto N°: 2753

Conforme la existencia de avalúo en firme del presente año, la solicitud de la parte actora, resulta procedente, en consecuencia, se procede al señalamiento de fecha y hora para realizar la diligencia de que trata el art. 448 del C.G.P., para el día **30** de **ENERO** del año **2024**, a las **09:00 a.m.**, el remate del bien inmueble aprisionado dentro del presente asunto, el cual ha sido avaluado en la suma de **\$93.588.000.**

Se trata de una casa de habitación construida en su frente en paredes de ladrillo repellada en granyplas en parte y otra en granito, una ventana metálica con reja de seguridad, dos portones metálicos, en su interior un corredor 6 habitaciones dos con puerta en madera en mal estado, y las otras 4 sin puertas, cocina en azulejo lavaplatos en aluminio, en mal estado, un patio con mortero de cemento en parte y la otra en tierra, parte con techo y parte destapada, un baño con puerta metálica en mal estado tasa sanitaria independiente, ducha independiente con puerta metálica en mal estado, un lavadero en concreto en mal estado con su respectivo tanque, pisos del bien inmueble parte en baldosa de cemento y la otra en mortero de cemento, paredes parte en bahareque repellado, y la otra parte en ladrillo repellado y estucado, cielorraso parte en esterilla con bahareque y parte sin cielorraso, techo parte en teja de barro y la otra parte en tela de zinc, dotado de servicios públicos completos agua energía alcantarillado, gas natural, con sus respectivos contadores, estado general del inmueble en mal estado, amenaza ruina en parte.

El bien inmueble está avaluado en la suma de **\$93.588.000.**, la base de la licitación será el **70%** del avalúo del bien inmueble, el cual asciende a **\$66.911.600.** y será postor hábil, quien presente en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, y anexe depósito a órdenes del Juzgado por el **40%** del avalúo total del bien el cual asciende a la suma de **\$37.435.200.** en la cuenta número **761472041001** del Banco Agrario de Cartago, Valle del Cauca.

Así mismo, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el artículo 451, inciso 1 del C.G.P. Dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y si reúnen los requisitos señalados, se adjudicará al mejor postor el bien objeto de remate.

Elabórese por la parte interesada cartel de remate, con las previsiones de que trata el listado señalado en el art. 450 del C.G.P., el cual publicará por una vez, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de licitación; se debe aportar una copia informal de la página del diario, la cual se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. A quienes tengan interés en participar en la subasta se advierte que deben verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos y servicios públicos para los efectos del numeral 7, parte 2 y 3 del art. 455 ibídem.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Se advierte igualmente que, con la copia de la constancia de la publicación del aviso, se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 inciso 1 parte final del C.G.P.).

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado art. 452 inciso 7º ibídem.

Para garantizar la transparencia y agilidad del proceso, se establece el siguiente mecanismo de participación para la diligencia de remate:

- ✓ La diligencia tendrá lugar de manera virtual, mediante los aplicativos dispuestos por la Rama Judicial del Poder Público (Lifesize), una vez vencido el término para la presentación de ofertas. Los interesados en hacer postura deben informar el correo electrónico mediante el cual se conectarán a la audiencia, al cual se enviará el link para la realización de la audiencia de remate.
- ✓ Los interesados en participar en el remate deben remitir al correo del despacho j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, al menos una hora antes de inicio de la diligencia, su postura en archivo adjunto encriptado¹. En el mensaje debe anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico mediante el cual se conectará a la diligencia.
- ✓ En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

Se requiere a la parte demandante para que con suficiente antelación allegue una liquidación del crédito actualizada hasta la fecha aquí programada, para que se pueda correr el debido traslado; con el fin de tener una liquidación en firme al momento de realizar la diligencia deprecada.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12: art. 244 del C.G.P.)²

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

¹ El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al "guardar como" el documento, dando clic en el menú "herramientas", "opciones generales", "contraseña de apertura", ingresar la clave y seleccionar "solo lectura", para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente o inquietud, se podrá escribir al correo electrónico institucional j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, o llamar al número telefónico del despacho +60)2-2141917.

² ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)